



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 366/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 366/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 366/2020

Que, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala dispone: “funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante Resolución No. 043-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO UNO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR los siguientes LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA POR EL COVID 19:

1. Los análisis para bajar costos en las cohortes que están en clases, deben considerarse a partir del mes de marzo 16 de 2020 (Declaración del estado de excepción)
2. Bajar los costos de los programas de posgrado hasta un 25%, considerando los gastos, recaudaciones y disponibilidad presupuestaria de cada programa y cohorte. Considerando la reducción del 20% del pago por horas de los docentes y el 10% a los Coordinadores Académicos de los programas, tomando en cuenta la realidad socioeconómica producto de la pandemia.
3. Los estudiantes deberán estar al día en los pagos hasta el mes de marzo 2020 (Declaración del estado de excepción) para tener los beneficio económicos de esta resolución.
4. Reformar la tabla de amortización del convenio de pago en función al Calendario Académico aprobado a partir del estado de excepción, hasta un mes antes de la culminación de la malla curricular.
5. Ofrecer cursos y/o eventos académicos adicionales de capacitación sin que impliquen gastos adicionales y reconocer como parte del beneficio aquellos eventos académicos realizados a partir del 16 de marzo por cada uno de los programas.
6. Asumir el costo de los títulos de los graduados de la primera cohorte del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría y aquellos programas que se justifique por parte de los coordinadores.
7. Para la aplicación de los beneficios económicos de esta resolución los estudiantes que aplicaron a un descuento del 5% por pago al contado y/o 50% por discapacidad solo podrán aplicar a la parte proporcional del beneficio correspondiente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 366/2020

ARTÍCULO DOS. - DE ACOGERSE LA PROPUESTA, APROBAR QUE MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA Y/O LAS RESTRICCIONES DE TRABAJO PRESENCIAL, LOS LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA POR EL COVID 19, TENDRÁN JERARQUÍA SUPERIOR AL INSTRUCTIVO PARA LA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, mediante oficio N° UTMACH-CP-043-2020, de fecha 12 de agosto de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 043-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2020".

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano; analizada la petición presentada por el Consejo de Posgrado y que los lineamientos transitorios son para beneficio de nuestros estudiantes; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-043-2020 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 043-CP-CEPOS-2020 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA POR EL COVID 19:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 366/2020

1. LOS ANÁLISIS PARA BAJAR COSTOS EN LAS COHORTES QUE ESTÁN EN CLASES, DEBEN CONSIDERARSE A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2020 (DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN)
2. BAJAR LOS COSTOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO HASTA UN 25%, CONSIDERANDO LOS GASTOS, RECAUDACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CADA PROGRAMA Y COHORTE. CONSIDERANDO LA REDUCCIÓN DEL 20% DEL PAGO POR HORAS DE LOS DOCENTES Y EL 10% A LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS, TOMANDO EN CUENTA LA REALIDAD SOCIOECONÓMICA PRODUCTO DE LA PANDEMIA.
3. LOS ESTUDIANTES DEBERÁN ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS HASTA EL MES DE MARZO 2020 (DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN) PARA TENER LOS BENEFICIO ECONÓMICOS DE ESTA RESOLUCIÓN.
4. REFORMAR LA TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONVENIO DE PAGO EN FUNCIÓN AL CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO A PARTIR DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN, HASTA UN MES ANTES DE LA CULMINACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR.
5. OFRECER CURSOS Y/O EVENTOS ACADÉMICOS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN SIN QUE IMPLIQUEN GASTOS ADICIONALES Y RECONOCER COMO PARTE DEL BENEFICIO AQUELLOS EVENTOS ACADÉMICOS REALIZADOS A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2020, POR CADA UNO DE LOS PROGRAMAS.
6. ASUMIR EL COSTO DE LOS TÍTULOS DE LOS GRADUADOS DE LA PRIMERA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA Y AQUELLOS PROGRAMAS QUE SE JUSTIFIQUE POR PARTE DE LOS COORDINADORES.
7. PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DE ESTA RESOLUCIÓN LOS ESTUDIANTES QUE APLICARON A UN DESCUENTO DEL 5% POR PAGO AL CONTADO Y/O 50% POR DISCAPACIDAD SOLO PODRÁN APLICAR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL BENEFICIO CORRESPONDIENTE.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 366/2020

ARTÍCULO 3.- APROBAR QUE, MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA Y/O LAS RESTRICCIONES DE TRABAJO PRESENCIAL, LOS LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA POR EL COVID 19, TENDRÁN JERARQUÍA SUPERIOR AL INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 agosto de 2020.

Machala, 25 de agosto de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

